

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR) PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO “MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR)”**

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, representada legalmente por el Dr. Juan Gómez Ortega, en su calidad de Rector, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA nº 152, de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **“UJA”**.

Y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, PhD en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **“UG”**.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”*.
- 1.4 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”*.
- 1.5 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]”*.
- 1.6. La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.7. La "UG" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos,



humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de su dominio científico, tecnológico y humanístico; comprometido con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

- 1.8.** La “UG” ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.9.** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 1.10.** La “UJA” es una institución española, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente: el artículo 27 de la Constitución española; el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 1 de la Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades); los Estatutos de la Universidad de Jaén. Tiene la consideración de Administración vinculada a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos de la normativa vigente para las Administraciones Públicas, por lo que goza, en consecuencia, de las potestades y prerrogativas que a tal efecto le corresponden.

**1.11.** De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén:

1. Corresponde a la Universidad de Jaén la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La Universidad de Jaén está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del desarrollo sostenible y de la paz.

2. Como tal, debe cumplir las siguientes funciones:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.12. La "UJA", en colaboración con la "UG", ha diseñado el proyecto de Cooperación Universitaria para el Desarrollo denominado MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR), solicitando una ayuda para el desarrollo del mismo a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), conforme a la Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Directora de la Agencia, por la que se hace pública la disponibilidad presupuestaria y la dotación presupuestaria destinada a la financiación de la convocatoria 2022.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**SEGUNDA: OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración necesario para el desarrollo del proyecto MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR). Se incorporan como anexo a este convenio los documentos provisionales presentados



junto a la solicitud realizada a la AACID de formulación, matriz de planificación y presupuesto del proyecto. Si el proyecto fuese aprobado por la AACID, y en caso de sufrir estos documentos modificaciones en consecuencia con los términos de la aprobación, estos documentos provisionales serán sustituidos por los documentos definitivos aprobados.

**TERCERA: PLAN DE ACCIÓN.** -Los planes de Acción para el desarrollo del presente convenio son:

- a) Fase inicial o de implementación.
- b) Fase de procesos o desarrollo.
- c) Fase final o de evaluación.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

La "UG" se obliga a:

- a) Seleccionar seis estudiantes de la UG que se beneficiarán de las actividades relacionadas con el Resultado 1 del proyecto. La selección de estos/as seis estudiantes se realizará siguiendo las bases establecidas por la UG y acorde a sus normativas y textos regulatorios propios. En todo caso, dichas bases, que incluirán los criterios de selección, deberán contar con el visto bueno de la UJA, que velará por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad inherente a la administración pública española.
- b) Seleccionar los/as investigadores/as que se beneficiarán de las actividades de fomento de la investigación previstas en los resultados del proyecto, particularmente en las previstas en los Resultados 2, 3, 4 y 5 del proyecto. La selección de estos/as investigadores/as se realizará siguiendo las bases establecidas por la UG y acorde a sus normativas y textos regulatorios propios. En todo caso, dichas bases, que incluirán los criterios de selección, deberán contar con el visto bueno de la UJA, que velará por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad inherente a la administración pública española.
- c) Publicitar entre el profesorado de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas y la Facultad de Ingeniería Industrial los cursos de formación previstos en los Resultados 2, 3 y 4 del proyecto, así como facilitar la participación del mismo en estos procesos de formación.
- d) Cofinanciar el proyecto en los términos recogidos en el presupuesto del mismo.
- e) Colaborar con el seguimiento y evaluación del proyecto:
  - e.1 Designando a una persona como responsable del proyecto por parte de la UG, que trabajará de forma coordinada con la persona responsable del proyecto por parte de la UJA.

- e.2 Facilitando a la UJA cuantos datos sean requeridos para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación del proyecto.
- e.3 Facilitando la tarea de seguimiento del proyecto por parte del personal expatriado de la UJA, en caso de existir este.
- e.4 Facilitando la tarea de la persona o personas que realicen, al finalizar el proyecto, la evaluación externa del mismo.

La "UJA" se obliga a

- a) Organizar y cofinanciar las distintas actividades relacionadas con los distintos Resultados del proyecto, de acuerdo con su formulación y presupuesto.
- b) Colaborar con el seguimiento y evaluación del proyecto, Designando a una persona como responsable del proyecto por parte de la UJA, que trabajará de forma coordinada con la persona responsable del proyecto por parte de la UG.
- c) Responsabilizarse del seguimiento y evaluación del proyecto ante la AACID.

**QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las partes convienen que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro del proyecto MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR), sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico será compartida la autoría entre la UG y la UJA, siempre y cuando exista la participación de ambas partes en el desarrollo de los objetivos del proyecto MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR).

**SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.** - Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de la coordinación, seguimiento, cumplimiento, de las actividades académicas:

- a) Por parte de la UJA se designa a:

Nombre y apellidos: D. Arturo Montejo Ráez  
Cargo: Profesor titular del Departamento de Informática  
Facultad/Centro de Investigación: CEATIC  
Teléfono: 00 34 953212882  
Correo electrónico: amontejo@ujaen.es  
Dirección domiciliaria:  
Universidad de Jaén  
Campus de Las Lagunillas s/n. Edificio A3 – Despacho 114  
23071 Jaén (España)

Quien será responsable de la ejecución del presente convenio.

- b) Por parte de la UG se designa a:

Nombre y apellidos: M.Sc. Jenny Ortiz Zambrano  
Cargo: Profesor Agregado TC 1.  
Facultad/Centro de Investigación: Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas  
Teléfono: 593-958938538  
Correo electrónico: jenny.ortizz@ug.edu.ec  
Dirección domiciliaria: Cdla. El Paraíso, Calle Los Mangos C-85 y 2da. Peatonal.

Quien coordinará las actividades de responsabilidad de la UG.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

**SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA: DE LA VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la aprobación de la solicitud de financiación del proyecto MEJORA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA EN TIC EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR) presentada por la UJA a la AACID y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del proyecto (dicho plazo no podrá superar los 4 años, salvo que sea necesario su renovación, lo que, en su caso, se hará mediante la firma por ambas partes de la correspondiente Adenda).

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA: DE LA TERMINACIÓN.** - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

**DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO.** - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos.

Las actividades del proyecto se desarrollarán y financiarán teniendo en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la AACID, que se incorporará como anexo a este convenio, sustituyendo el presupuesto provisional incluido como anexo 1, Presupuesto por actividades. Anexo 2 presupuesto desglosado.



**UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.** - Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

**DUODÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

La UJA:

Dirección: Campus de Las Lagunillas s/n. Edificio B-1. 23071 Jaén (España)

Teléfono: (+34) 953 213 479 / (+34) 953 212 628

Página Web: <https://www.ujaen.es/>

Email: [cooperacion@ujaen.es](mailto:cooperacion@ujaen.es) / [convenios@ujaen.es](mailto:convenios@ujaen.es) / [rectorado@ujaen.es](mailto:rectorado@ujaen.es)

Ciudad-País: Jaén - España

La UG:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559

Página Web: [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)

Email: [internacionalización@ug.edu.ec](mailto:internacionalización@ug.edu.ec) / [ugrector@ug.edu.ec](mailto:ugrector@ug.edu.ec)

Ciudad-País: Guayaquil – Ecuador.

**DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes según regulación de cada país.

- a. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b. Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c. Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d. Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.
- e. Presupuesto provisional (Anexo 1).
- f. Presupuesto por actividades. (Anexo 2)

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación/ arbitraje internacional.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben. 08 JUN 2022

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por **UNIVERSIDAD DE JAÉN.**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO  
LENIN MORAN  
PENA**

Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D  
**RECTOR-UG.**



Dr. Juan Gómez Ortega  
**RECTOR-UJA.**



SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
08 JUL. 2022  
-05 Fojas-